

Sur, solar municipal No.17, por la suma de treinta y cinco mil quinientos treinta pesos (RD\$35,530.00).

ARTÍCULO 64. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Mao, provincia Valverde, a vender a la señora Mélida de Jesús Rodríguez, un solar que está dentro de la manzana No.14, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Mao, con designación municipal de solar No.1, manzana No.14, con un área corregida de 166.49 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.22; al Este, solar No.3; al Oeste, calle San Antonio; al Sur, calle Duarte, por la suma de sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos (RD\$62,433.75).

ARTÍCULO 65. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Barahona, provincia Barahona, a vender a la señora Bernardina Cuello, un solar que está dentro de la parcela catastral No.51, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Barahona, con designación municipal de solar No.7, manzana No.8, con un área corregida de 240.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.8; al Este, solar No.18; al Oeste, calle Proyecto; al Sur, solar No.6, por la suma de cuarenta y ocho mil pesos (RD\$48,000.00).

ARTICULO 66. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 572-06 que otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera a empleados de varias instituciones del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 572-06

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No. 14-91 del 20 de mayo del 1991 y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 del 29 de marzo del 1994, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con la expedición del Nombramiento de Carrera que debe hacer el Presidente de la República.

VISTOS: Los Artículos 32, Párrafo II de la Ley No. 14-91, 57 y 61, Párrafo I del Reglamento No. 81-94, citados.

VISTA: La validación del concurso público correspondientes a las siguientes instituciones: Dirección General de Exoneraciones, Dirección General de Aduanas, Secretaría de Estado de Trabajo, Secretaría de Estado de Finanzas y Oficina Nacional de Administración y Personal, en las que se afirma que en los presentes casos se han cumplido todas las formalidades legales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera (SPC) a los empleados públicos señalados a continuación:

Dirección General de Exoneraciones

Jorge Brito García	001-0571036-2	Chofer I
--------------------	---------------	----------

Oficina Nacional de Administración y Personal

Altagracia Maria Padilla Rodríguez	001-0241953-8	Analista de la Función Pública
Ana Gertrudis Evangelista Lináres	001-1376598-6	Analista de la Función Pública
Ana Mercedes Salcedo de la Cruz	001-0066121-4	Analista de la Función Pública
Ángela Martina Díaz Pérez	001-1221072-9	Analista de la Función Pública
Angelo de la Rosa Tamarez	001-1379584-3	Analista de la Función Pública
Belkis Santana Parra	001-0875667-7	Analista de la Función Pública
Charitin de la Cruz Tejada	071-0004761-7	Analista de la Función Pública
Darwin Antonio Ovalles Morillo	001-1403599-1	Analista de la Función Pública
Elena Joaquina Santillán Gómez	001-0148595-1	Analista de la Función Pública
Enercida Santana Morel	001-1220415-1	Analista de la Función Pública
Eridania Yudelkis Bidó Fernández	001-1507170-6	Analista de la Función Pública
Evelyn Raquel Román Morales	001-0160847-9	Analista de la Función Pública
Franklyn José Herrera Mendoza	001-1099982-8	Analista de la Función Pública
Giseh Artemisa Cuesta García	001-0767471-5	Analista de la Función Pública
Hipólito Francisco Pérez Jiménez	001-0778604-8	Analista de la Función Pública
Jeannette García Abreu	001-0774282-7	Analista de la Función Pública
Manuel Isaac Cordones Montás	0010251433-8	Analista de la Función Pública
María Estela Clemente Gil	001-1440726-5	Analista de la Función Pública
Mariluz Utate Ureña	001-0464879-5	Analista de la Función Pública
Mary Esther Puello Turbides	001-0833855-9	Analista de la Función Pública
Milcíades Pérez Cuello	018-0025542-2	Analista de la Función Pública
Odalys Andrea Agramante Muñoz	001-1236010-2	Analista de la Función Pública
Paulina Ramírez Martínez	001-0692457-4	Analista de la Función Pública

Rafael Tobías Fanfán Martínez	001-0818804-6	Analista de la Función Pública
Rosanna Yanet Sena Sena	001-0761714-4	Analista de la Función Pública
Sonia Celeste Sisa Nova	001-1305070-2	Analista de la Función Pública
Tabaré Enrique Mayol Lantigua	001-1391805-6	Analista de la Función Pública
Vinda Dolores Abreu Sánchez	001-0839856-1	Analista de la Función Pública
Yicel Marianela de la Rosa Aquino	001-0901797-0	Analista de la Función Pública

Secretaría de Estado de Finanzas

Ana Julia Sierra Cordero	002-0119780-3	Estudios Económicos, Técnico del Departamento de
Cynthia Ivette Arias Báez	001-1476986-2	Estudios Económicos, Técnico del Departamento de
Edgar Octavio Morales	023-0125349-4	Técnico del Departamento de Estudios Económicos
Grace Naty Heredia	001-1159234-1	Analista de Deuda Pública
Johanna Quezada	001-1193493-1	Secretaria
Juan Crusito Sena Pérez	070-0003603-3	Vigilante
Miguel Pérez Bello	002-0024350-9	Vigilante
Sergio Lantigua	001-1596901-6	Vigilante

Dirección General de Aduanas

Daniel Ezequiel Pujols	001-0783956-5	Celador de Aduanas
Diógenes Almonte Colon	050-0019888-6	Celador de Aduanas
Elsa Duval	001-1723255-3	Conserje
Fermín Hilario	033-0001625-4	Celador de Aduanas
Francisco Marte Duran	031-0015953-6	Celador de Aduanas
Jasinto Reyes Florentino	068-0023432-7	Celador de Aduanas
José Antonio Alba Guzmán	047-0104503-3	Celador de Aduanas
José Miguel Jiménez Pérez	047-0075897-4	Celador de Aduanas
Juan Alberto Reyes	031-0010608-1	Celador de Aduanas
Manolo Sánchez	001-0255246-0	Celador de Aduanas
Orlando Pérez Borges	001-1013916-9	Celador de Aduanas
Oscar Uffre Pérez	001-0762295-3	Supervisor de Celadores
Yovanny de la Cruz Paulino	001-1760252-4	Ascensorista

Secretaría de Estado de Trabajo

Alexandra Mercedes García Montero	012-0071490-3	Secretaria
Santa Ceballo de Jesús	002-0103325-5	Secretaria
Yosely Mejía Moreno	026-0062208-4	Secretaria

ARTICULO 2. Envíese a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 573-06 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 573-06

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.821, de fecha 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.633, de fecha 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.146 de fecha 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento No.148-98 de fecha 29 de abril del 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

VISTA: La Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes: